

Volumen 1 - Número 4 - Octubre/Diciembre 2015

# REVISTA Ciencias de la Documentación

ISSN 0719-5753

Portada: Felipe Maximiliano Estay Guerrero

**221 B**

**WEB SCIENCES**

**221 B WEB SCIENCES**

**SANTIAGO — CHILE**

**CUERPO DIRECTIVO**

**Directora**  
**Carolina Cabezas Cáceres**  
*221 B WS, Chile*

**Subdirectores**  
**Rebeca Yáñez Fuentes**  
**Eugenio Bustos Ruz**  
*221 B WS, Chile*

**Editor**  
**Juan Guillermo Estay Sepúlveda**  
*221 B WS, Chile*

**Relaciones Pública e Internacional**  
**Héctor Garate Wamparo**  
*CEPU - ICAT, Chile*

**Cuerpo Asistente**

**Traductora: Inglés – Francés**  
**Ilia Zamora Peña**  
*Asesorías 221 B, Chile*

**Traductora: Portugués**  
**Elaine Cristina Pereira Menegón**  
*Asesorías 221 B, Chile*

**Traductora: Italiano**  
**Cecilia Beatriz Alba de Peralta**  
*Asesorías 221 B, Chile*

**Traductora: Sueco**  
**Per-Anders Gröndahl**  
*Asesorías 221 B, Chile*

**Portada**  
**Felipe Maximiliano Estay Guerrero**  
*Asesorías 221 B, Chile*

**COMITÉ EDITORIAL**

**Dra. Kátia Bethânia Melo de Souza**  
Universidade de Brasília – UNB, Brasil

**Dr. Carlos Blaya Perez**  
Universidade Federal de Santa María, Brasil

**Ph. D. France Bouthillier**  
MgGill University, Canadá

**Dr. Juan Escobedo Romero**  
Universidad Autónoma de San Luis de  
Potosí, México

**Dr. Jorge Espino Sánchez**  
Escuela Nacional de Archiveros, Perú

**Dra. Patricia Hernández Salazar**  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Dra. Trudy Huskamp Peterson**  
Certified Archivist Washington D. C., Estados  
Unidos

**Dr. Luis Fernando Jaén García**  
Universidad de Costa Rica, Costa Rica

**Dra. Elmira Luzia Melo Soares Simeão**  
Universidade de Brasília, Brasil

**Lic. Beatriz Montoya Valenzuela**  
Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

**Mg. Liliana Patiño**  
Archiveros Red Social, Argentina

**Dr. André Porto Ancona Lopez**  
Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Glaucia Vieira Ramos Konrad**  
Universidad Federal de Santa María, Brasil

**Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz**  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL**

**Dr. Héctor Guillermo Alfaro López**

Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Dr. Eugenio Bustos Ruz**

Asociación de Archiveros de Chile, Chile

**Ph. D. Juan R. Coca**

Universidad de Valladolid, España

**Dr. Martino Contu**

Università Degli Studi di Sassari, Italia

**Dr. José Ramón Cruz Mundet**

Universidad Carlos III, España

**Dr. Carlos Tulio Da Silva Medeiros**

Instituto Federal Sul-rio-grandense, Brasil

**Dr. Andrés Di Masso Tarditti**

Universidad de Barcelona, España

**Dra. Luciana Duranti**

University of British Columbia, Canadá

**Dr. Allen Foster**

University of Aberystwyth, Reino Unido

**Dra. Manuela Garau**

Universidad de Cagliari, Italia

**Dra. Marcia H. T. de Figueredo Lima**

Universidad Federal Fluminense, Brasil

**Dra. Rosana López Carreño**

Universidad de Murcia, España

**Dr. José López Yepes**

Universidad Complutense de Madrid, España

**Dr. Miguel Angel Márdero Arellano**

Instituto Brasileiro de Informação em Ciência  
e Tecnologia, Brasil

**Lic. María Auxiliadora Martín Gallardo**

Fundación Cs. de la Documentación, España

**Dra. María del Carmen Mastropiero**

Archivos Privados Organizados, Argentina

**Dr. Andrea Mutolo**

Universidad Autónoma de la Ciudad de  
México, México

**Mg. Luis Oporto Ordoñez**

Director Biblioteca Nacional y Archivo  
Histórico de la Asamblea Legislativa  
Plurinacional de Bolivia, Bolivia  
Universidad San Andrés, Bolivia

**Dr. Alejandro Parada**

Universidad de Buenos Aires, Argentina

**Dra. Gloria Ponjuán Dante**

Universidad de La Habana, Cuba

**Dra. Luz Marina Quiroga**

University of Hawaii, Estados Unidos

**Dr. Miguel Ángel Rendón Rojas**

Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Dra. Fernanda Ribeiro**

Universidade do Porto, Portugal

**Mg. Julio Santillán Aldana**

Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Anna Szlejcher**

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

**Dra. Ludmila Tikhnova**

Russian State Library, Federación Rusa

**Indización**

Revista Ciencias de la Documentación, se encuentra indizada en:



**ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA  
DE LOS DOCUMENTOS EN CUBA**

**BACKGROUND AND PROSPECTS FOR LEGAL PROTECTION OF THE DOCUMENTS IN CUBA**

**Lic. Yorlis Delgado López**

Archivo Nacional de la República de Cuba, Cuba  
yorlis@arnac.cu / yorlis@ceniai.inf.cu

**Fecha de Recepción:** 15 de agosto de 2015 – **Fecha de Aceptación:** 25 de septiembre de 2015

**Resumen**

Se presenta un análisis cronológico, a partir de los elementos legislativos, de la protección de los documentos en la República de Cuba con el objetivo de evaluar sus antecedentes y perspectivas. Para lograrlo se ha empleado, fundamentalmente, el método de análisis de documentos, que permitió la recopilación y estudio de las normas vinculadas a este tema. Se desarrolló además un análisis sistémico de los aspectos más regulados en cada una de las etapas históricas del país, que permitió la evaluación de las principales prioridades de cada uno de los gobiernos que transitaron por la Isla. Se desarrolla además, una valoración de los preceptos más importantes de las disposiciones que protegen actualmente los documentos en ese país, destacando los relativos a la gestión, preservación, valoración y puesta al servicios del Patrimonio Documental de la Nación.

**Palabras Claves**

Archivos – Legislación sobre los archivos – Gestión de documentos

**Abstract**

This paper presents a chronological study of the protection of the documents in the Republic of Cuba, from the legislative elements. This analysis was developed with the aim of assessing their backgrounds and perspectives. To achieve it is mainly used the method of document analysis, which enabled the collection and study of standards related to this issue. A systematic analysis of the aspects most regulated in each of the historical periods of the country, which allowed the evaluation of the main priorities of each of the governments that passed through the island further developed. It also develops, evaluates the precepts most important of the provisions that currently protect the documents in that country, highlighting those relating to the management, preservation, assessment and updating services Documentary Heritage of the Nation.

**Keywords**

Archives – Archives legislation – Records management

## **Antecedentes y perspectivas de la protección jurídica de los documentos en Cuba**

Los documentos constituyen evidencia de la actividad humana y administrativa y por su incalculable valor para la gestión pública, su carácter probatorio y su uso como fuente primaria para las investigaciones y desarrollo científico de un país, son objeto de preocupación y protección de los estados a lo largo de la historia.

En ese sentido, a las normas jurídicas les corresponde garantizar la protección jurídica integral del documento, en cualquiera de sus soportes, durante todo su ciclo de vida, desde su nacimiento o recepción en una oficina hasta su posible depósito en un archivo histórico para ser conservado de forma permanente.

Ello implica, la regulación del tratamiento archivístico, las transferencias, los procesos de valoración y depuración documental y las regulaciones del acceso a la documentación.

Para lograr este fin y como una tendencia más contemporánea se regula, además la organización y funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Archivos de cada país, como mecanismo de integración de las instituciones de archivo, que permite la aplicación de principios, métodos y procedimientos comunes a esta especialidad.

La República de Cuba cuenta con una importante tradición legislativa en materia de archivos que nació durante la colonia y se extiende hasta hoy.

Con aciertos y desaciertos, las disposiciones han ido evolucionando desde simples recomendaciones para el tratamiento de los documentos, hasta la creación de un Sistema Nacional como mecanismo de protección integral de los archivos del país; propiciando así la producción, gestión, protección y difusión del patrimonio documental de la nación cubana.

## **Antecedentes de la protección legal de los documentos y archivos en Cuba**

Los antecedentes de la protección jurídica a la documentación de valor permanente en Cuba datan de 1559, año en que se emiten las Ordenanzas del Rey Don Felipe II, donde se indicaba a los miembros de las colonias tratar bien los libros y demás documentos, y orientaba la confección de un inventario jurado de las contadurías.<sup>1</sup>

Durante la etapa colonial, entendida hasta el año 1898, se emiten en el país diez disposiciones jurídicas vinculadas a la actividad de archivo.

Como se puede apreciar en la **tabla 1**, los temas más recurrentes están vinculados a la protección de los documentos y el acceso a la información contenida en ellos, en este caso vinculadas fundamentalmente con la imposición de limitaciones para su uso. Como es lógico, ello está condicionado por las características de la Administración Pública de la época y los principios que regían la especialidad en ese momento.

---

<sup>1</sup> Joaquín Llaverías, Historia de los Archivos de Cuba Tomo XXVI (La Habana: Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba, 1949).

| <b>Temas objeto de protección</b>      | <b>Cantidad</b> |
|--|-----------------|
| Control y Protección de documentos     | 4               |
| Acceso a los documentos                | 4               |
| Conservación y restauración documental | 1               |
| Administración de los Archivos         | 3               |
| Transferencias de documentos           | 2               |
| Valoración documental                  | 0               |
| <b>Total de disposiciones emitidas</b> | <b>10</b>       |

Tabla 1  
Resumen de temas tratados en las normas jurídicas vinculadas  
a al actividad de archivo durante el período colonial  
Fuente: Elaboración propia

Durante esta período es meritorio destacar la emisión de la Real Orden No. 531<sup>2</sup> del 28 de enero de 1840, que aprueba la propuesta de la Junta de la Real Hacienda de la Isla de Cuba, para la creación del Archivo General de esa organización, y aprueba el primer reglamento de archivos del país que, de manera implícita, preveía los procedimientos para el trabajo, organización y tratamiento a los documentos.

La Orden expresaba la necesidad de conservar los papeles antiguos generados por la Real Hacienda e incluía el nombramiento del Jefe de la institución y la aprobación del presupuesto que utilizaría el archivo.

El desarrollo lógico de la archivística en Cuba y la necesidad de unificar la documentación histórica, trae como consecuencias la aprobación de varios instrumentos jurídicos hasta llegar a la disolución total del Archivo General de la Real Hacienda y la creación, en su lugar, del Archivo General de la Isla Cuba, decisión que se hizo efectiva a través de la Real Orden N° 11999<sup>3</sup> del 31 de octubre de 1857.

La Colonia marcó el inicio de una importante tradición legislativa en materia de archivos que, aunque no llegó a concretar aspectos relacionados con la organización de un sistema, marcó las pautas para la protección legal de la documentación histórica, recomendando su cuidado, prohibiendo su extracción de los depósitos, estableciendo limitaciones de acceso y regulaciones para la organización interna del Archivo General.

Al Gobierno Militar instaurado en Cuba entre 1898 y 1902, no le fue indiferente la protección de las instituciones de archivo y su documentación. En tal sentido se promulgó, el 14 de septiembre de 1899, la Orden No. 167<sup>4</sup>, que creaba y establecía las funciones de la plaza de *director y conservador de archivo* en el Departamento de Estado y Gobernación. Las órdenes emitidas en este corto momento histórico, resultan muy interesantes desde el punto de vista jurídico, pues jerarquizan la actividad en el país al dar un rango administrativo al director de archivos que hasta esa fecha no había tenido. En esa misma medida es significativo que se dispusiera la obligatoriedad de procurar el debido tratamiento archivístico a la documentación, lo que sentó las bases para que se abriera el acceso al público al Archivo Nacional.

<sup>2</sup> Joaquín Llaverías, Historia de los Archivos de Cuba...

<sup>3</sup> Joaquín Llaverías, Historia de los Archivos de Cuba...

<sup>4</sup> Joaquín Llaverías, Historia de los Archivos de Cuba...

El 20 de mayo de 1902 se institucionaliza la “República de Cuba”, iniciándose la etapa neocolonial cubana, en consecuencia se crean nuevos órganos legislativos que también tuvieron entre sus agendas la discusión y aprobación de disposiciones relacionadas con los archivos.

Durante esta época, que se extiende hasta el año 1959, se sancionan un total de dieciséis normas legales para regular la archivística en el territorio nacional. De manera general se aprecia un aumento importante, sobre todo si se tiene en cuenta que este período es mucho más corto que el analizado anteriormente. Tal como aparecen reflejados en la **Tabla 2**, los temas más regulados son la protección de los documentos, el acceso a la información y se suman, en relación con la etapa anterior, elementos relativos a la administración de archivos.

Se destacan las regulaciones concernientes al acceso a los documentos que sufren un cambio significativo, pues se inicia un cambio de funcionalidad de las entidades de archivo hacia un enfoque post custodial, es decir encauzado a la función social de brindar servicios de información a la población. Tanto es así, que cinco de estas normas estuvieron muy relacionados con el establecimiento de los mecanismos de emisión de certificaciones y extracción de documentos depositados en el Archivo Nacional de la República.

| <b>Temas objeto de protección</b>      | <b>Cantidad</b> |
|--|-----------------|
| Control y Protección de documentos     | 5               |
| Acceso a los documentos                | 5               |
| Conservación y restauración documental | 1               |
| Administración de los Archivos         | 5               |
| Transferencias de documentos           | 1               |
| Valoración documental                  | 0               |
| <b>Total de disposiciones emitidas</b> | <b>16</b>       |

**Tabla 2**

Resumen de temas tratados en las normas jurídicas vinculadas a la actividad de archivo durante el período de ocupación militar neocolonial  
Fuente: Elaboración propia

Tras varios intentos por perfeccionar la legislación en esta materia, se promulga la Ley No. 6<sup>5</sup> del 6 de mayo de 1942, impuesta por la necesidad de fortalecer la protección de los documentos que se encontraban en el Archivo Nacional. Los aspectos más importantes a resaltar de este cuerpo normativo son los siguientes:

- Declaró los documentos que la propia norma describe, de utilidad pública y parte integrante del Patrimonio Nacional.
- Prohíbe la destrucción de estos documentos, considerando esta acción como una actividad delictiva, la venta o la ejecución de transacción alguna con esta documentación, que no sea con el Archivo Nacional.
- Prohíbe la extracción de estos documentos del país.

<sup>5</sup> Publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba N° 280 de fecha 09 de mayo de 1942.



- Dispone la construcción de un nuevo edificio para el Archivo Nacional que reúna las condiciones de capacidad, seguridad requerida para un establecimiento de esta índole y donde, además, se garantice la debida prestación de los servicios necesarios.
- Prevé las vías para obtener el financiamiento para lograr este fin.

Los cambios económicos, sociales y políticos de los que fue objeto la nación a partir de 1959, con el triunfo de la Revolución, determinaron también una reorganización de la actividad de archivos.

Doce fueron las normas emitidas en esta etapa, tal como muestra la Tabla 3. El tema más regulado estuvo vinculado a la administración de archivos, lo que está en correspondencia con los intentos por encontrar la subordinación administrativa adecuada para el Archivo Nacional. Sin embargo, aparecen reglas jurídicas asociadas con la valoración y depuración documental, y se refuerzan las regulaciones de las transferencias de documentos.

Es significativo de este momento la creación del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba como mecanismo de integración de las instituciones de archivos del país y como resultado, se crean regulaciones, no sólo para los archivos históricos, sino para todas las entidades que preservan documentos, tanto con vigencia administrativa como histórica.

| <b>Temas objeto de protección</b>      | <b>Cantidad</b> |
|--|-----------------|
| Control y Protección de documentos     | 2               |
| Acceso a los documentos                | 3               |
| Conservación y restauración documental | 1               |
| Administración de los Archivos         | 7               |
| Transferencias de documentos           | 3               |
| Valoración documental                  | 3               |
| <b>Total de disposiciones emitidas</b> | <b>12</b>       |

Tabla N° 3  
Resumen de temas tratados en las normas jurídicas vinculadas  
a la actividad de archivo durante el período revolucionario  
Fuente: Elaboración propia

El 22 de enero de 1960 se promulga la Ley No. 714<sup>6</sup>, que regula orgánicamente el funcionamiento del Archivo Nacional. Los aspectos más significativos de esta ley fueron:

- Declara al Archivo Nacional como depósito de fondos documentales, como instituto técnico para la capacitación de los archivos públicos de la Nación y como centro de investigación y de la cultura histórica.
- Declara los documentos que la propia norma describe, de utilidad pública y parte integrante del Patrimonio Nacional.

<sup>6</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. No 17 de fecha 26 de enero de 1960.

- Obliga a los poseedores de estos documentos a declarar su tenencia a la Dirección del Archivo y crea el Registro correspondiente.
- Establece la posibilidad de incautación de documentos en peligro de deterioro.
- Declara como delito el ocultamiento, la sustracción, alteración, e inutilización de los documentos declarados de utilidad pública,
- Establece la obligatoriedad de la transferencia de la documentación de todas las dependencias estatales.
- Faculta al director del archivo para expedir copias de los documentos que se atesoran, los que se tendrán por auténticos y constituirán documentos públicos a los efectos legales.
- Establece la plantilla de esta institución y crea la Escuela Teórico Práctica de Arquivonomía, destinada a la capacitación de los archiveros del país.
- Prohíbe la extracción de documentos del Archivo Nacional, sin excepciones.
- Faculta al director del archivo como autoridad para la depuración de documentos de la Administración Pública del Estado.

El desarrollo de la archivística en el mundo y la experiencia acumulada en Cuba, impuso la necesidad de introducir sustanciales modificaciones a la legislación de esta materia. El 8 de agosto del 2001 es promulgado el Decreto-Ley No. 221 “De los archivos de la República de Cuba”<sup>7</sup>. Entre los aportes de esta norma se encuentra la creación del Sistema Nacional de Archivos como un mecanismo de integración, que permite la protección y tratamiento del documento durante las tres etapas de su ciclo vital y determina la creación de sistemas institucionales de archivos en cada uno de los Órganos del Estado y el Gobierno, así como las restante organizaciones civiles vinculadas al Estado. El Decreto-Ley dispuso como principios de funcionamiento del Sistema la centralización normativa y metodológica, lo que garantiza la utilización de métodos comunes en todas las instituciones que los conforman y la descentralización operativa, posibilitando que cada una de las personas jurídicas implemente los procesos y la gestión administrativa acorde a sus características propias, su estructura, objeto y función social.

Se dispuso el traspaso de los archivos históricos provinciales y municipales, que hasta este momento habían estado subordinados a los órganos locales del Poder Popular, a las oficinas del Conservador u otras instancias, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, lo que lo que evidentemente fortaleció el papel de estas instituciones como reproductora de las funciones administrativas del Archivo Nacional de la República de Cuba en cada uno de su territorios, en particular, como ente fiscalizador de la política en materia de Gestión Documental.

Otro aporte importante de esta disposición legal fue la creación del Fondo Estatal de Archivos y su registro, donde se inscriben todos documentos de valor histórico

---

<sup>7</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba de fecha 13 de agosto de 2001.

o permanente y son declarados de utilidad pública, estableciéndose normas para su extracción del país.

En materia de valoración documental se crea la Comisión Nacional de Control y Peritaje, como órgano colegiado que tiene a su cargo esta función y la acreditación del trabajo del resto de las comisiones del país. El Decreto Ley No 221 superó en gran medida la regulación establecida por la Ley N° 714, que atribuía esta tarea a un funcionario público. En resumen, 38 normas jurídicas le anteceden a la disposición vigente en Cuba en materia de archivos. Estas disposiciones han devenido en importantes referencias en materia de protección de los documentos, acceso a la información, administración de archivos y valoración documental. La legislación cubana acampanó, facilitó y propició el desarrollo que fue alcanzando la archivística en el país y la introducción de las más modernas tendencias de la Gestión Documental.

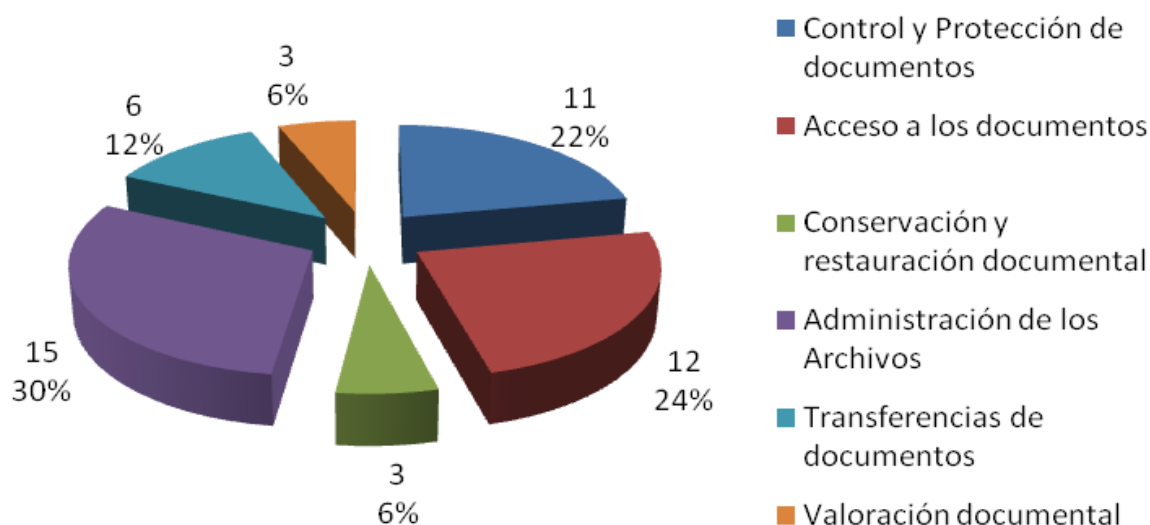


Gráfico 1  
Resumen de temas tratados en la Legislación archivística cubana  
Fuente: Elaboración propia

### La protección legal de los documentos y archivos en Cuba

El análisis de la protección de los documentos en Cuba debe partir de lo estipulado en la Constitución de la República aprobada en 1975, que en su artículo 39, apartado h) establece que el Estado *vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación*<sup>8</sup>. En este genérico está previsto el patrimonio documental de la nación cubana, conformado por aquellos documentos que en el más amplio sentido de la palabra y en los más disímiles soportes, tienen un incalculable valor informativo, testimonial e histórico, como fuente primaria para las investigaciones, y que deviene en una de las más importantes riquezas históricas.

<sup>8</sup> Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Especial No. 2 de fecha 24 de febrero de 1976.

## Normas específicas de archivo

En el empeño de perfeccionar la legislación específica en materia de archivos y documentos y como parte de una estrategia nacional aprobada en el 2006 para la conservación de la memoria histórica, un conjunto de organizaciones depositarias de colecciones documentales, encabezadas por el Archivo Nacional de la República de Cuba, elaboraron una propuesta de norma en materia de archivos.

Este trabajo devino en la actualización y enriquecimiento de las regulaciones, y la protección de documentos en formatos especiales, hasta ese momento sin la protección adecuada. Además, se logró una importante coherencia técnica y jurídica entre las propuestas de disposiciones para archivos, bibliotecas y museos del país.

La actualización de la norma jurídica de archivos se materializó el 10 de abril de 2009 con la promulgación del Decreto- Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”<sup>9</sup>, que define al Archivo Nacional como la organización rectora metodológicamente en materia de archivos y coordinadora del funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Esta nueva disposición establece definiciones legales vinculadas al patrimonio documental, y garantiza la protección de los documentos que constituyen la Memoria Histórica Cubana, a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos y la aplicación normalizada de los principios de la disciplina que aseguran la organización, control y acceso a la documentación administrativa e histórica de la República de Cuba. Desde sus fundamentos, reconoce que:

“Los archivos garantizan la gestión administrativa del país y son evidencia de la actuación de sus personas jurídicas y naturales, siendo imprescindible su existencia para la protección de los derechos, tanto de la administración, como de la población en general”<sup>10</sup>.

Esta declaración ubica el fin de la norma en un contexto bastante diferente al que frecuentemente se analiza para el caso de los archivos. Es decir, la legislación cubana, como es común en toda el área iberoamericana, no se enfoca solamente en proteger los documentos considerados de valor histórico, sino en lograr su gestión, conservación y control desde que nace en una oficina de la administración.

Especial tratamiento se prevé para la valoración documental, dedicando por primera vez en la legislación cubana, un capítulo a esta fase del tratamiento archivístico. El Capítulo Cuarto bajo la denominación *de la Valoración y Depuración de Documentos*, establece los principios fundamentales que toda persona jurídica o natural debe respetar ante este proceso. Instituye la Comisión Nacional de Valoración Documental como órgano facultado para acreditar y controlar el trabajo del resto de las comisiones de este tipo, y establece de manera explícita su facultad para autorizar los actos relativos a la depuración de documentos en los archivos del Sistema Nacional. Esta definición legal de atribuciones, viabiliza el trabajo de este órgano que adquiere vital importancia en la preservación y futura difusión del patrimonio documental de la nación.

---

<sup>9</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria N° 18 de fecha 5 de mayo de 2009

<sup>10</sup> Véase fundamentos del Decreto- Ley N° 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba

La legislación vigente en Cuba, concibe la valoración a partir de la creación y el funcionamiento de un conjunto de comisiones colegiadas, organizadas en un sistema que evalúan los valores de los documentos generados en cada una de las esferas de la administración pública y en correspondencia con ello, propone al órgano de mayor jerarquía su conservación permanente o depuración, hasta llegar a la Comisión Nacional, que acredita el trabajo anterior y que acuerda la decisión final. Además de estos elementos la norma cubana establece:

- La prohibición de sustracción, alteración, ocultamiento, o destrucción de los documentos depositados en archivos, en otros lugares destinados a su conservación oficial, o confiados a la custodia de un funcionario.
- La prohibición de brindar información contenida en los documentos a terceros que pueda poner en riesgo la privacidad e intimidad de las personas o la seguridad del propio Estado, a partir de su uso indebido.
- El procedimiento para la protección de los documentos relevantes para la gestión administrativa.
- El establecimiento del destino de los documentos una vez desclasificados a partir de la legislación especial<sup>11</sup> de esta materia.
- El mandato de crear sistemas institucionales de archivos, compuestos por sus archivos centrales y de gestión, en la Asamblea Nacional del Poder Popular, las asambleas locales del Poder Popular y sus Consejos de la Administración, el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, la Contraloría General de la República, los organismos y órganos de la Administración Central del Estado, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República, la Aduana General de la República, los Bancos y demás instituciones financieras no bancarias, constituidas con arreglo a las leyes cubanas y autorizadas a operar en Cuba, así como a las asociaciones, las fundaciones, las organizaciones políticas y de masas, y a otras personas jurídicas públicas, de carácter nacional.
- El establecimiento de las funciones de los archivos de gestión, centrales e históricos en el país, encaminadas a proteger los documentos en cada una de estas etapas del ciclo de vida del documento.

En ese sentido, el cumplimiento de la legislación en materia de archivos en Cuba, garantiza la planificación, utilización, organización, conservación y difusión de los documentos generados y recibidos por las instituciones y organizaciones estatales cubanas. Complementaria a esta norma se emitió la Resolución No. 41/2009 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) que pone en vigor los *Lineamientos para la Conservación de las fuentes documentales*<sup>12</sup>. Esta disposición, además de establecer los requerimientos para garantizar la conservación de los documentos, recomienda la elaboración y debida aprobación de Planes de Conservación Preventiva y Planes contra Desastres de Fondos y Colecciones, vinculados a los Planes

---

<sup>11</sup>El Decreto-Ley N° 199 “Sobre la Seguridad y Protección de la Información Oficial”, de fecha 25 de Noviembre de 1999 y sus normas complementarias conforman la legislación especial a la que se hace referencia.

<sup>12</sup> Publicada en la Gaceta Oficial, edición Ordinaria N° 008 de fecha 9 de marzo de 2009.

de Defensa de la institución, documentos de vital importancia en la prevención de hechos vinculados a la conservación del Patrimonio Documental de la nación.

## Conclusiones

La República de Cuba cuenta con una importante tradición legislativa en materia de protección de los documentos y el funcionamiento de sus archivos.

En el período colonial cubano se dieron los primeros pasos legislativos en materia archivística, regulando como prioridad la protección de los documentos considerados históricos para la nación.

El período revolucionario en Cuba, creó las condiciones para enriquecer y fortalecer la legislación en materia de archivos, teniendo su colofón en la institucionalización del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba, como mecanismo para la preservación de los documentos generados por la Administración Pública Cubana y el control de los considerados de valor históricos, respectivamente.

## Bibliografía

Delgado, Yorlis. Legislación Archivística. Compendio Normativo, La Habana: Editorial Pueblo y Educación. 2015.

Delgado, Yorlis y Ferriol, Martha. "Integración del Sistema de Gestión Documental al Sistema de Control Interno". Revista Auditoría y Control, N° 27 (2012).

Delgado, Yorlis; Mesa, Marisol y Ferriol, Martha. "Aspectos técnicos-jurídicos de la Valoración Documental. Un análisis a partir de la legislación archivística cubana". Revista Boletín del Archivo Nacional. N° 18,19, 20 (2012).

Fernández, Julio. Teoría del Estado y el Derecho. Teoría del Derecho. Segunda Parte. La Habana: Editorial Félix Varela. 2004.

González, Pedro. Glosario mínimo de términos jurídicos. La Habana: Imprenta de las FAR, La Habana. 1997.

Hacia un diccionario de la terminología archivística. GITAA. Santafe de Bogotá, DC 1997.

Jean, Luis F. La legislación archivística en América Latina 2003. En <http://www.ts.ucr.ac.cr/historia/articulos/legis-arch.htm>.

Llaverías, Joaquín. Historia de los Archivos de Cuba. Segunda Edición. La Habana: Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba. XXIV. 1949.

Mendoza, Aida. La Legislación Archivística y su Relevancia. 2006 en [http://www.archivonacional.go.cr/pdf/ponencias\\_XIX\\_CAN.pdf](http://www.archivonacional.go.cr/pdf/ponencias_XIX_CAN.pdf).

Mendoza, Aida. Transparencia Vs corrupción. Los archivos políticos para su protección. Lima: Textos Editores. 2004.

Mendoza, Aida. Legislación Archivística: lo que el archivero debe conocer. Lima: Textos Editores. 2002.

Mesa, Marisol. Pasado y presente de la legislación archivística cubana: un estudio a partir de su correspondencia con los principios del Consejo Internacional de Archivos. 2002 en <http://www.congresoinfo.cu/UserFiles/File/Info/Info2002/Ponencias/183.pdf>.

Palacios, Jorge y Arias, Victoria. "América Latina y el Caribe" en Informe mundial sobre la información. Madrid: UNESCO-CINDOC, 1997.

**Para Citar este Artículo:**

Delgado López, Yorlis. Antecedentes y perspectivas de la protección jurídica de los documentos en Cuba. Rev. Cs. Doc. Vol. 1. Num. 4. Octubre-Diciembre (2015), ISSN 0719-5753, pp. 48-59.

**221 B**  
**WEB SCIENCES**

Revista  
**CD**  
Ciencias de la  
Documentación

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencias de la Documentación**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Ciencias de la Documentación**.